

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 066/26

N°: 168

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO LA NULIDAD DE LA DESIGNACIÓN DEL SR.
MAXIMILIANO D'ALESSIO COMO REPRESENTANTE DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EN EL DIRECTORIO DE
YPF S.A.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 85



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FUNDAMENTO

Señora Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al conjunto de legisladores y legisladoras, a efectos de elevar el presente proyecto de resolución impulsado por el bloque Somos Fueguinos.-

La Ley Provincial N° 1012 establece un mecanismo claro, obligatorio e indelegable: la designación del representante provincial en YPF debe realizarse por el Poder Ejecutivo "ad referéndum" de la Legislatura, y el funcionario designado no puede asumir funciones hasta contar con la conformidad legislativa.

Asimismo, la norma exige la notificación en un plazo de dos días hábiles, constituyendo un requisito esencial para la validez del procedimiento.

La ausencia de evidencia pública sobre el cumplimiento de estos pasos configura una violación directa del procedimiento legal, afectando la validez de la designación.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

M 168 / 26

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
26.MAR.2026
MESA DE ENTRADA
N° 168 Hst. 10:11 FIRMA: [Firma]





Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la nulidad absoluta de la designación del Sr. Maximiliano D'Alessio como representante de la Provincia de Tierra del Fuego en el Directorio de YPF S.A., por incumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 1012.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la designación referida carece de validez jurídica, en virtud de no haberse cumplido con el procedimiento obligatorio de control legislativo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1012, el cual dispone que el representante no podrá asumir sus funciones sin la conformidad expresa o tácita de la Legislatura.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo Provincial, a YPF S.A. y a la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.